



FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

INFORME DE AUDITORÍA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL N° 12-2019
“CONSTRUCCIÓN DE TORRE DE PARQUEO, SERVICIOS GENERALES Y ÁREAS DE
COMIDAS DEL PODER JUDICIAL DE TEGUCIGALPA”

No. 04/2023/DSP/DAP

PODER JUDICIAL

TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

FONDOS NACIONALES

TEGUCIGALPA M.D.C., JUNIO 2023

TABLA DE CONTENIDO

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS	3
RESUMEN EJECUTIVO.....	4
I. MOTIVO DEL INFORME.....	5
II. LEGISLACIÓN APLICABLE	5
III. OBJETIVOS.....	5
IV. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	6
V. ALCANCE.....	7
VI. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD AUDITADA.....	7
VII. DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....	7
VIII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	20
IX. CONCLUSIONES.....	21
TABLA DE ANEXOS.....	22

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

TSC	Tribunal Superior de Cuentas.
CSJ	Corte Suprema de Justicia.
DAP	Dirección de Auditoría de Proyectos.
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos.
PJ	Poder Judicial
PCSJ	Presidente Corte Suprema de Justicia
DAPJ	Dirección Administrativa del Poder Judicial
DAJ-PJT	Dirección de Asesoría Jurídica Poder Judicial de Tegucigalpa
DPPF	Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento
ULPJ	Unidad de Licitaciones del Poder Judicial
ONCAE	Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado.
INDET	Ingeniería para el Desarrollo Terrestres, S. de R. L. de C. V.
SERPIC, S. DE R.L. DE C.V.	Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V.
INCAH	Ingenieros Calona de Honduras, S. de R.L. de C.V.

RESUMEN EJECUTIVO

A. Antecedentes de la Entidad Auditada

La Constitución de 1982 al referirse al Poder Judicial expresa: “La Potestad de impartir justicia emana del pueblo y se administra gratuitamente en nombre del Estado, por Magistrados y Jueces independientes. “La Corte Suprema de Justicia estará integrada por quince Magistrados propietarios y quince suplentes elegidos por el Congreso Nacional y estará dividida en salas de acuerdo con lo que dispone el Reglamento Interno de la Corte, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Honduras es el cargo más alto de la justicia hondureña, facultado para organizar, dirigir administrativamente el Poder Judicial, y celebrar contratos en su representación. Los tribunales dependientes de la Corte son:

Nueve (9) Cortes de Apelaciones; sesenta y seis (66) Juzgados de primera instancia y trescientos veinticinco (325) Juzgados de Paz.

B. Naturaleza de la Auditoría al Proceso de Contratación

La auditoría se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, los Artículos: 3, 4, 5 numeral 5; 42 numeral 2; 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 3, 5, 6, 33 numeral 2; y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

C. Resultado de la Auditoría al Proceso de Contratación

Como resultado de la auditoría realizada a la Licitación Pública Nacional N° 12-2019 “Construcción de Torre de Parqueo, Servicios Generales y Áreas de Comidas del Poder Judicial de Tegucigalpa”, esta auditoría consistió en la verificación de datos, información y documentos contenidos en el Expediente Administrativo, **del cual no se determinaron resultados de auditoría que comentar.**

I. MOTIVO DEL INFORME

La Dirección de Auditoría de Proyectos a través del Departamento de Seguimiento de Proyectos, cumpliendo con uno de sus objetivos, auditó el desarrollo del Proceso de Contratación de la Licitación Pública, a fin de verificar que el procedimiento se desarrolló de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Bases de la Licitación aprobadas y demás leyes aplicables, en cumplimiento de la Orden de Trabajo No. 01/2023/DSP/DAP, de fecha 09 de febrero de 2023.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución de la República Artículo 222.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 3, 4, 5 numeral 5, 42 numeral 2, 46, 79 y 103.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 2, 3, 5, 6, 33 numeral 2, 86 y 141.
- Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019.
- Ley de Contratación del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Ley General de Administración Pública.
- Ley de Procedimiento Administrativo.
- Normas Técnicas emitidas por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. (ONCAE)
- Bases de la Licitación Pública Nacional N° 12/2019

III. OBJETIVOS

1. Examinar que el proceso de contratación y adjudicación, esté de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, las Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes.
2. Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso de licitación.

3. Comprobar que la adjudicación se haya hecho al oferente que haya cumplido con todos los requerimientos legales, técnicos, económicos y reglamentarios, establecidos en las Bases de Licitación.

IV. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

***TABLA No 1
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO***

Nombre del Proyecto	Construcción de Torre de Parqueo, Servicios Generales y Áreas de Comidas del Poder Judicial de Tegucigalpa.
Ubicación del Proyecto	Tegucigalpa, Francisco Morazán.
Justificación del Proyecto	La torre de parqueos surge de la necesidad actual de espacios para estacionamiento de los empleados del Poder Judicial, que laboran en el edificio Principal, en el edificio Administrativo y en el Centro Integrado de Servicios Judiciales Múltiples, además de los vehículos propios de dicha institución. Actualmente se encuentra con una cantidad de 286 espacios disponibles para estacionarse y el parque vehicular es de más de 300 vehículos, dejando a varios empleados fuera de las instalaciones. Otro de los proyectos es la construcción de las oficinas de Servicios Generales y Talleres. Esta área se construirá debido a que la construcción de la Torre de Parqueos abarcará el área de los talleres actuales. Además de que el estado actual de los talleres no es el adecuado para el servicio que brindan, y no tiene los espacios adecuados para realizar su trabajo. Dentro del complejo también se consideró la construcción de un área de comidas, ya que en la actualidad las casetas existentes se encuentran en condiciones inseguras y no cubren las condiciones adecuadas para prestar el servicio de alimentación para los usuarios del sistema y empleados del Poder Judicial.
Plazo de Ejecución	Veinticuatro (24) meses.
Monto del Contrato (Lempiras)	Noventa y Nueve Millones Veintiún Mil Doscientos Cuarenta y Tres Lempiras con Ochenta y Seis Centavos, (L 99, 021, 243.86)
Fuente de Financiamiento	Fondos Propios.
Empresa Constructora	HJJ, S.A.
Supervisión	El Poder Judicial a través del Departamento de Obras Físicas.
Entidad Contratante	Poder Judicial

V. ALCANCE

El examen efectuado comprendió la verificación de los documentos referentes a la Licitación Pública Nacional N° 12-2019 “Construcción de Torre de Parqueo, Servicios Generales y Áreas de Comidas del Poder Judicial de Tegucigalpa”, desde la autorización del Inicio del Proceso de Licitación de fecha 19 de julio del 2019, hasta la publicación del contrato en HonduCompras, en fecha 12 de febrero del 2021.

VI. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD AUDITADA

La Constitución de 1982 al referirse al Poder Judicial expresa: “La Potestad de impartir justicia emana del pueblo y se administra gratuitamente en nombre del Estado, por Magistrados y Jueces independientes. “La Corte Suprema de Justicia estará integrada por quince Magistrados propietarios y quince suplentes elegidos por el Congreso Nacional y estará dividida en salas de acuerdo con lo que dispone el Reglamento Interno de la Corte”. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia será electo por el Congreso Nacional, por un período de siete años y pueden ser reelectos.

Los tribunales dependientes de la Corte Suprema de Justicia son 9 Cortes de Apelaciones, 66 Juzgados de primera instancia y 325 Juzgados de Paz.

VII. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

La Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, en fecha 18 de julio del 2019, reafirmó Disponibilidad Presupuestaria para la ejecución del presente proceso, igualmente en fecha 02 de septiembre del 2019, se confirma la ampliación de la disponibilidad presupuestaria.

El presente proyecto está contemplado en la estructura presupuestaria siguiente:

***TABLA No. 2
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA***

Código Organizacional: 0010	Poder Judicial
Unidad Ejecutora: 27602	Departamento de Obras Físicas
Fondos.110/250	Fondos Propios /Reserva
Actividad/Objeto	“Construcción de Torre de Parqueo, Servicios Generales y Áreas de Comidas del Poder Judicial de Tegucigalpa”,
OB/GTO:47110	Construcción y Mejoras de Bienes en Dominio Privado.

FOLIO 8

La Presidencia del Poder Judicial en fecha 19 de julio de 2019, autorizó el inicio del proceso de Licitación Pública para el proyecto de “Construcción de Torre de Parqueo, Servicios Generales y Áreas de Comidas del Poder Judicial de Tegucigalpa”. (Véase anexo 1)

En fecha 30 de julio de 2019, el Jefe de la Unidad de Licitaciones, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, la revisión y elaboración del Dictamen Legal de revisión de bases. Por lo que en fecha 02 de agosto de 2019, remite el Dictamen Legal concluyendo que el documento base está en apego a las disposiciones legales vigentes en la materia, mismas que fueron analizadas bajo la normativa Jurídica que rige este tipo de procesos, específicamente las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2019, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. (Véase anexo 2)

En fecha 30 de agosto del 2019 el Departamento de Obras Físicas le remite al Jefe de Unidad de Licitaciones el Presupuesto Base que corresponde al proyecto “Construcción de Torre de Parqueo, Servicios Generales y Áreas de Comidas del Poder Judicial de Tegucigalpa.”

El Comprador Público Certificado en fecha 02 de septiembre del 2019, emitió la Certificación de Calidad a los documentos de licitación para el Proceso, haciendo constar que la documentación de soporte que ha tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública. Este Visto Bueno no exime de ninguna responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento. En esa misma fecha se remitió a la presidencia de la Corte Suprema de Justicia las bases para su respectiva aprobación y mediante auto fueron aprobadas.

Al efectuar la revisión de lo contentivo en el documento de licitación se establecieron las siguientes Consideraciones:

- ❖ Sólo participarán las empresas constructoras previamente Precalificados con este Poder del Estado en área de construcción en la Categoría “A”.
- ❖ La Garantía de Mantenimiento de Oferta será por la suma equivalente: por lo menos al 2% del monto total ofertado, deberá permanecer válida por ciento cuarenta (140) días calendario a partir de la fecha de apertura pública de ofertas.
- ❖ En el Numeral 3.19 PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA. Se fijó en **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir de la fecha en que el Poder Judicial a través de la Dirección Administrativa emita la correspondiente Orden de Inicio.

❖ En el Numeral 3.20 PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. La Comisión Evaluadora utilizará para la evaluación de ofertas, fundamentalmente los siguientes parámetros:

- a) Cumplimiento total de todos los requisitos legales, los que serán evaluados por la comisión evaluadora designada para tal efecto, para proceder posteriormente con la evaluación técnica y económica.
- b) Cumplimiento de las Condiciones y especificaciones Técnicas de los materiales, accesorios y equipos, considerándose la excelente calidad de los mismos.
- d) Plazo de Entrega
- e) Carta Propuesta

La invitación a licitar fue divulgada de la manera siguiente:

TABLA No. 3
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LICITACIÓN

La Tribuna	05 septiembre 2019	Jueves
La Prensa	06 septiembre 2019	Viernes
Diario Oficial La Gaceta	06 septiembre 2019	Viernes
HonduCompras (portal) ¹	05 septiembre 2019	Jueves

TABLA No. 4
EMPRESAS QUE RETIRARON BASES DE LICITACIÓN

Nº	EMPRESAS
1	Constructora MADO S. de R.L. de C.V.
2	Grupo JAMAR Comercial Industrial S.A de C.V.
3	Ingeniería para el Desarrollo Terrestre S. de R. L. (INDET)
4	Grupo MOLIOR Diseño y Construcción S.A de C.V.
5	Constructora Kosmox, S. de R. L. de C.V.

¹ Ver portal WWW.HonduCompras.HN

N°	EMPRESAS
6	Constructora SERPIC S. de R. L. de C. V.
7	CACORA S. de R.L.
8	HJJ, S.A.
9	Diseño Construcción y Servicios Técnico (DISCONSET S.A. de C.V.)
10	Ingenieros CALONA de Honduras. S. de R. L. de C. V. (INCAH)
11	Constructora y Consultora SUALEMAN, S. de R.L.
12	Suministros, Ingeniería, Tecnología. S. de R.L. (SIT)
13	Banegas Hill y Asociados Ingenieros S. de R.L. de C.V.
14	Contratista, Consultores de la Construcción S. de R.L. de C.V. (CONCO)
15	Williams y Asociados Constructores S.A de C.V.
16	Construcciones Midence S. de R.L .de C.V.

De acuerdo a lo establecido en las bases de licitación y documentación que consta en el expediente de contratación, solamente solicitó aclaraciones la empresa Ingenieros CALONA de Honduras. S. de R. L. de C. V. (INCAH), en fecha 17 de octubre de 2019. A raíz de esto surge el Adendum N°.1 el cual fue publicado en el diario La Prensa el 24 de octubre del 2019, en el diario El Heraldó el 25 de octubre del 2019 y en el diario Oficial La Gaceta el 29 de octubre de ese mismo año, donde se da respuesta a las consultas sobre aspectos técnicos y se modifica el plazo de ejecución de la obra de dieciocho (18) meses a veinticuatro (24) meses.

El Acta de Recepción y apertura de ofertas (Véase anexo 3), se llevó a cabo en fecha 18 de noviembre del 2019, a las 09:00 a.m. en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., fecha y hora máxima previamente señalada en el aviso de licitación y de acuerdo a lo descrito en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, se recibieron cinco (05) ofertas, verificando que las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas cubrían el monto y la vigencia solicitada en las Bases de la Licitación las que se ajustaron al tipo de garantía admisible, siendo las que se detallan a continuación:

TABLA No. 5
DATOS DE LA APERTURA DE OFERTAS

N°	Ofertante	Monto de las Ofertas en Lempiras	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DEL 2% DEL VALOR DE LA OFERTA, CON VIGENCIA DE 140 DÍAS CALENDARIO.				
			Banco Emisor	Número	Monto Lempiras	Vigencia	
						Desde	Hasta
1.	Ingenieros Calona de Honduras. S. de R. L. de C. V.	114,920,908.86	SEGUROS LAFISE	Oferta N°: FI-1048976-37094-0	2,500,000.00	18 -11 -19	06 -04-20
2.	Constructora Kosmox, S. de R.L.	95,299,896.91	SEGUROS CREFISA	N°.:ZC-FL-79652-2019	2,000,000.00	18-11-19	16-04-20
3.	Ingeniería para el Desarrollo Terrestres, S. de R. L. de C. V. (INDET)	105,876,590.55	SEGUROS FICOHSA	N°:FIAN-1001007994	2,500,000.00	18-11-19	16-04-20
4.	Consultoría y Construcción HJJ, S.A.	99,021,243.86	BANCO ATLANTIDA	N°: 10170030129	2,600,000.00	18-11-19	15-04-20
5.	SERPIC, R. L. de C. V.	109,790,297.95	SEGUROS LAFISE	N°:FI-1039931-37095-0	2,600,000.00	18-11-19	16-04-20

OBSERVACIÓN: Contratistas Consultores de la Construcción, S. de R. L. de C. V., (CONCO): Esta Empresa se presentó después de la hora del Acto de Apertura, siendo las 9:03 a.m. y conforme al Artículo 122 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, no se le dará lectura a su oferta, motivo por el cual las mismas les serán devueltas. Dicha acta fue publicada en la página Oficial de HonduCompras.

La Comisión Evaluadora de las ofertas, fue designada mediante auto emitido por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia en fecha 18 de noviembre del 2019, quedando conformada de la siguiente manera:

TABLA No. 6
COMISIÓN DE EVALUACIÓN

NOMBRES	DESIGNACIÓN
Abog. Yabelín Bonilla Acosta	Coordinadora de la Comisión en representación de la Presidencia
Abog. Jorge Reinieri Sierra Cerrato	En representación de la Dirección de Asesoría Jurídica
Abog. Jessica Lizeth Ponce Kafatty	En representación de la Unidad de Licitaciones
Ing. Oscar Geraldo Cruz Meza	Departamento de Obras Físicas
Ing. Lírída Patricia Saravia Jiménez	

ANÁLISIS LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO

ANÁLISIS DE DOCUMENTOS LEGALES

El equipo de auditoría realizó el análisis de la documentación señalada en las Bases de Licitación en el numeral 3.14 Documentos Legales del Oferente y 3.20 Procedimiento de Análisis y Evaluación de las Ofertas, encontrando que la evaluación coincide con lo realizado por la Comisión Evaluadora de Licitaciones, en fecha 21 de noviembre del 2019, puntualizando que las empresas presentaron con su oferta todos los documentos solicitados en las bases de licitación, sin embargo la empresa Consultoría y Construcción HJJ, S.A., presentó dos representantes legales ante la Procuraduría General de la República, por lo cual se mandó a solicitar explicación sobre el hecho respondiendo de conformidad al criterio solicitado por el Poder Judicial.

Ofertante	Monto ofertado	Análisis legal de las Garantías de Mantenimiento de Oferta de la Licitación Pública Nacional N° 12-2019				
		Monto de la Garantía de Mantenimiento en Lempiras	2 % del valor total de la oferta	Vigencia desde el 18 de noviembre de 2019 hasta el 05 de abril del 2020		
				Desde	Hasta	Cumple
Ingenieros Calona de Honduras. S. de R. L. de C. V.	114,920,908.86	2,500,000.00	2,298,418.17 CUMPLE	18 -11 -19	06 -04-20	✓
Constructora Kosmox, S. de R. L.	95,299,896.91	2,000,000.00	1,905,997.93 CUMPLE	18-11-19	16-04-20	✓
Ingeniería para el Desarrollo Terrestres, S. de R. L. de C. V. (INDET)	105,876,590.55	2,500,000.00	2,117,531.81 CUMPLE	18-11-19	16-04-20	✓
Consultoría y Construcción HJJ, S.A.	99,021,243.86	2,600,000.00	1,980,424.87 CUMPLE	18-11-19	15-04-20	✓
SERPIC, R. L. de C. V.	109,790,297.95	2,600,000.00	2,195,805.95 CUMPLE	18-11-19	16-04-20	✓

Por lo tanto, las empresas cumplieron con toda la documentación legal requerida en el documento base son: 1) Ingenieros Calona de Honduras, S. de R.L de C.V. (INCAH) 2) Constructora Kosmox, S de R.L 3) Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R L., (INDET), 4) Consultoría y Construcción HJJ S.A. 5) Constructora Serpic S. de R.L. de C.V., se tomen en cuenta para la Evaluación Técnica y posterior Evaluación Económica, por haber cumplido con los requerimientos de orden legal contenidos en el numeral 3.14 de las Bases de Licitación Pública No.12-2019.

ANÁLISIS TÉCNICO

En la etapa de Evaluación Técnica se consideró, entre otros los siguientes aspectos:

Para la evaluación técnica será indispensable presentar un mínimo del 75% de las fichas de precios unitarios, las cuales deberán contener el desglose de precios unitarios de materiales y mano de obra con sus respectivas cotizaciones, mismas que también deberán estar, firmados, foliados y sellados y en el orden correlativo del formato de presupuesto y la oferta deberá estar de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el documento base.

Se realizó la revisión aritmética y tres presentaron variación en el precio total de la oferta, siendo la Constructora KOSMOX S. de R.L. de C. V., Ingeniería para el Desarrollo Terrestre S. de R.L. de C.V. (INDET) y Constructora SERPIC S. de R. L. de C. V., igualmente se solicitó subsanación y aclaración a la parte técnica, como se detalla a continuación:

Empresa	Fecha en que se solicitó subsanación y aclaración	Remisión de Respuesta	Observación
Ingenieros Calona de Honduras. S. de R. L. de C. V.	05/12/2019	12/12/2019	Todas las empresas después de haber subsanado las observaciones hechas, Cumplieron con todos los aspectos de orden técnico, por tal razón se tomen en cuenta para la evaluación económica.
Constructora Kosmox, S. de R. L.	29/11/2019	05/12/2019	
		11/12/2019	
	06/01/2020	09/01/2020	
Ingeniería para el Desarrollo Terrestres, S. de R. L. de C. V. (INDET)	09/12/2019	12/12/2019	
	07/01/2020	10/01/2020	
Consultoría y Construcción HJJ, S.A.	29/11/2019	06/12/2019	
	04/12/2019	11/12/2019	
SERPIC, R. L. de C. V.	04/12/2019	10/12/2019	
	06/12/2019	13/12/2019	
	07/01/2020	13/01/2020	

ANÁLISIS ECONÓMICO

El equipo de auditoría, procedió a la revisión de las ofertas en su documentación económica (precio), tal como se detalla a continuación:

Nº	Ofertante	Monto de las Ofertas en Lempiras	Orden de Precedencia
1.	Constructora Kosmox, S. de R. L.	95,299,896.91	PRIMERO
2.	HJJ, S.A.	99,021,243.86	SEGUNDO
3.	Ingeniería para el Desarrollo Terrestres, S. de R. L. de C. V. (INDET)	105,876,590.55	TERCERO
4.	SERPIC, R. L. de C. V.	109,790,297.95	CUARTO
5.	Ingenieros Calona de Honduras. S. de R. L. de C. V.	114,920,908.86	QUINTO

La Comisión de Evaluación concluyó en su informe económico que la oferta presentada por la Empresa: **Constructora KOSMOX S. de R.L de C.V.**, es la más conveniente a los intereses del Poder Judicial, misma que cumplió con todos los requerimientos de Orden Legal, Técnico y Económico, conforme al Pliego de Condiciones, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República vigente, por un monto de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS, (L 95,299,896.13).**

La Comisión de Evaluación emite el Informe de Revisión, Análisis y Recomendación de la Licitación Pública Nacional N° 12-2019, en fecha 24 de enero del 2020, el cual literalmente dice: "... Por consiguiente esta Comisión Evaluadora por las razones de hecho y derecho expuestas anteriormente **RECOMIENDA:** Al Honorable Magistrado Presidente del Poder Judicial, **ADJUDICAR el presente proceso de Licitación Pública Nacional N° 12-2019 "CONSTRUCCIÓN DE TORRE DE PARQUEO, SERVICIOS GENERALES Y ÁREAS DE COMIDAS DEL PODER JUDICIAL DE TEGUCIGALPA";** a la Empresa: **Constructora KOSMOX S. de R.L. de C.V.**, quienes habiendo cumplido con todos los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones, Ley de Contratación del estado y su Reglamento; misma

que está debidamente PRECALIFICADA con el Poder Judicial según Acuerdo N° PCSJ-19-2018, se comprometen a realizar la obra por un monto de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS, (L. 95,299,896.13)...**”

En fecha 24 de enero de 2020, se solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica Dictamen Legal del informe final emitido por la Comisión de Evaluación, Revisión y Análisis de ofertas, emitiendo en fecha 28 de enero de 2020, Dictamen favorable a la recomendación de adjudicar a la empresa **CONSTRUCTORA KOSMOX S, DE R.L. de C.V.**, en virtud de encontrarse en legal y debida forma; siendo esta oferta la más económica, ventajosa y la más conveniente a los intereses del Poder Judicial, por ajustarse al cumplimiento de los requisitos técnicos y legales, así mismo se considera que dicha empresa debe emitir una garantía de cumplimiento por el doble del monto previsto en el artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al 30% del monto del contrato. (véase anexo 4)

El Presidente de la Corte Suprema mediante ACUERDO N° PCSJ-4-2020 de fecha 03 de febrero del 2020, **ACUERDA:** “ **UNICO:** Adjudicar el presente proceso de Licitación Pública Nacional N° 12-2019 "**CONSTRUCCIÓN DE TORRE DE PARQUEO, SERVICIOS GENERALES Y ÁREAS DE COMIDAS DEL PODER JUDICIAL DE TEGUCIGALPA**" a la Empresa **CONSTRUCTORA KOSMOX S. DE R.L.**, quien habiendo cumplido con todos los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones, Ley de Contratación del estado y su Reglamento; misma que está debidamente precalificada con el Poder Judicial según Acuerdo N° PCSJ-19-2018, se compromete a realizar la obra por un monto de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS, (L.95,299,896.91)**, cantidad que incluye el 15% en concepto del impuesto sobre ventas, para lo cual existe una disponibilidad presupuestaria, según Oficio DPPF-DCYM-649-19, de fecha 18 de junio de 2019 y Oficio DPPF-DCYM- 867-19 de fecha 02 de septiembre de 2019, emitida por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento. El contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento por el doble del monto previsto en el artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al 30% del monto del contrato. **NOTIFÍQUESE.**” (Véase anexo 5)

FOLIO 16

El 10 de febrero del 2020 la Directora Administrativa del Poder Judicial solicita a la empresa Consultores en Ingeniería y Arquitectura, SAYBE y Asociados, un informe sobre el estado de ejecución del proyecto “Construcción de la Sede Judicial del municipio de Santa Rosa de Copán Departamento de Copán”, el cual está siendo ejecutado por la empresa constructora KOSMOX, S, de R.L de C.V., en fecha 11 de febrero del 2020, la empresa Consultores en Ingeniería y Arquitectura, SAYBE y Asociados remite el Informe en el cual señala: “...El 31 de enero de este año, se le envió una carta al contratista reiterándole nuestra preocupación por el atraso del proyecto. El desfase de acuerdo al último cronograma del 15 de noviembre es del 7%. En cuanto al avance financiero hasta la fecha se ha ejecutado obra por 6.77 millones de lempiras, en lugar de los 23.7 millones programados por lo que hay un desfase a la fecha de casi 17 millones de lempiras” ...

En fecha 13 de febrero del 2020 la Directora Administrativa le remite Informe del proyecto Construcción de la Sede Judicial del Municipio de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en el cual expresa de manera literal “...Asimismo, en virtud de tener conocimiento que la empresa Constructora Kosmox, S. de R.L. de C. V., a cargo de la ejecución del proyecto de Licitación Pública No. 13-2018 para la "Construcción de la Sede Judicial del Municipio de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán", ha participado como oferente en el proceso de Licitación Pública Nacional N° 12-2019 para la "Construcción de una Torre de Parqueo, Servicios Generales y Áreas de Comidas del Poder Judicial de Tegucigalpa", en virtud de lo cual considero importante informarle que la empresa Saybe y Asociados, a cargo de la supervisión de la ejecución del proyecto de construcción de esa Sede Judicial, a través de los informes mensuales de supervisión presentados al Departamento de Obras Físicas, ha notificado algunas situaciones de incumpliendo al contrato suscrito con este Poder del Estado por parte de la empresa Kosmox, a efecto de que puedan ser valoradas en caso de que la oferta presentada por dicha empresa, esté considerada dentro de las más convenientes para los intereses del Poder Judicial.” (Véase anexo 6)

El Presidente del Poder Judicial remite en fecha 14 de febrero del 2020 al Jefe de Licitaciones, Providencia, la cual en su parte resolutive expresa: “**ÚNICO:** Que la Unidad de Licitaciones informe a la Presidencia del Poder Judicial el estado actual en el que se encuentra el Acuerdo No. PCSJ-4-2020, de fecha 03 de febrero de 2020, en el sentido que si dicho acuerdo se encuentra firme; y de no estarlo, remitir a la mayor brevedad posible todas las diligencias referentes al proceso de Licitación Pública No. 12-2019 para la "Construcción de una Torre de Parqueo, Servicios Generales y Áreas de Comidas del Poder Judicial de Tegucigalpa". **CÚMPLASE.**

El Jefe de la Unidad de Licitaciones le comunica al Magistrado Presidente de la Corte que el Acuerdo N° PCSJ-4-2020 de fecha 03 de febrero del 2020, no se encuentra firme, motivo por el cual se le remiten todas las diligencias del proceso.

Que mediante Memorando de fecha 03 de marzo de 2020, se solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, emitir Dictamen Legal del Informe del proyecto Construcción de la Sede Judicial del Municipio de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán. Por lo que en fecha 09 de marzo de 2020, la Directora de Asesoría Legal, remite Dictamen Legal, en el cual recomienda que no es conveniente para los intereses del Poder Judicial la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. 12-2019 "Construcción de Torre de Parqueo, Servicios Generales y Áreas de Comida del Poder Judicial de Tegucigalpa", a la Empresa Kosmox S. de R.L., en virtud de poner en riesgo los recursos asignados a dicho proyecto, ante un eventual incumplimiento de las prestaciones por parte de la empresa.

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia emite el **ACUERDO N° PCSJ-09-2020, REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO 04-2020 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12-2019 "CONSTRUCCIÓN DE TORRE DE PARQUEO, SERVICIOS GENERALES Y ÁREAS DE COMIDAS DEL PODER JUDICIAL DE TEGUCIGALPA"** en fecha 09 de marzo de 2020, **“POR TANTO:** En atención a las consideraciones que anteceden y en uso de las facultades que le confieren los artículos 315 párrafo 1° de la Constitución de la República; 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante el Decreto Legislativo N° 5-2011; y, 15 literal a) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia, artículo 14 de la Ley de Contratación del Estado, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: **ACUERDA: PRIMERO:** Revocar el Acuerdo de adjudicación número 04-2020 correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional N° 12-2019 "construcción de torre de parqueo, servicios generales y áreas de comidas del Poder Judicial de Tegucigalpa, dejando sin valor ni efecto el mismo, en virtud de no haber adquirido firmeza. **SEGUNDO:** Devolver las diligencias a la Comisión de Evaluación y análisis de las ofertas del presente proceso, con el objetivo que se emita una nueva recomendación a la Presidencia del Poder Judicial, tomando en consideración los criterios de adjudicación y demás normativa legal aplicable... **CÚMPLASE”** (Véase anexo 7)

En fecha 10 de marzo del 2020, Mi Ambiente extendió Licencia Operativa No. SLAS-0000064-2020, para el proyecto “Construcción de Torre de Parqueo, Servicios Generales y Áreas de Comidas del Poder Judicial de Tegucigalpa”, categoría 1 a nombre del Poder Judicial, ubicación: Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central.

El Jefe de Licitaciones en fecha 10 de marzo del 2020, remite toda la documentación original a la Comisión de Evaluación con la finalidad que sea conocida y a la vez continuar con el procedimiento administrativo que conforme a Ley corresponde. El 1 de abril del 2020, la Comisión de Evaluación remite al Jefe de la Unidad de Licitaciones nota en la cual manifiestan literalmente: “En atención a lo dispuesto en la parte resolutive en el acápite SEGUNDO del Acuerdo N° 09 PCSJ-2020 de fecha 9 de marzo de 2020, contenido de la revocación del Acuerdo de Adjudicación N°04-2020 correspondiente al proceso de la Licitación Pública Nacional N° 12-2019 "Construcción de Torre de Parqueo, Servicios Generales y Áreas de Comidas del Poder Judicial de Tegucigalpa", **de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, esta Comisión considera que no está legalmente facultada para emitir una nueva recomendación a la Presidencia del Poder Judicial, en virtud que se debe aplicar lo establecido en el artículo 136 literal d) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.**” (Véase anexo 8)

Esta respuesta fue enviada al magistrado Presidente, el cual solicita a la Directora de Asesoría Legal, Dictamen Legal sobre el último informe que rindió la Comisión Evaluadora, emitiéndolo el 22 de abril del 2020, que en su Parte Resolutiva señala: “... **se recomienda que sí procede,** y queda al criterio del Honorable Sr. Magistrado Presidente del Poder Judicial, ABOGADO ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ, **emitir el Acuerdo de Adjudicación correspondiente del Proceso de Licitación Pública N° 12-2019 "CONSTRUCCIÓN DE TORRE DE PARQUEO, SERVICIOS GENERALES, Y ÁREAS DE COMIDAS DEL PODER JUDICIAL DE TEGUCIGALPA,"** a el oferente calificado en un segundo lugar, La Empresa: **CONSULTORÍA y CONSTRUCCIÓN H.J.J. S.A.,** calificada con el segundo monto más favorable para los intereses del Poder Judicial...” (Véase anexo 9)

La Presidencia de la Corte emite el Acuerdo N° PCSJ-03-2021 de fecha 1 de febrero del 2021, el que literalmente indica: “**ACUERDA: UNICO:** Adjudicar el presente proceso de Licitación Pública Nacional N° 12-2019 **"CONSTRUCCIÓN DE TORRE DE PARQUEO, SERVICIOS**

GENERALES Y ÁREAS DE COMIDAS DEL PODER JUDICIAL DE TEGUCIGALPA" a la Empresa **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES HJJ, S. A**, quien habiendo cumplido con todos los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones, Ley de Contratación del estado y su Reglamento; misma que está debidamente precalificada con el Poder Judicial según Acuerdo N° PCSJ-19-2018, se compromete a realizar la obra por un monto de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS, (L. 99,021, 243.86)**, cantidad que incluye el 15% en concepto del impuesto sobre ventas para lo cual existe una disponibilidad presupuestaria, según Oficios D PPF-DCYM-649-19, de fecha 18 de junio de 2019 y Oficio DPPF-DCYM- 867 -19 de fecha 02 de septiembre de 2019, emitida por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento. El contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento por el doble del monto previsto en el artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al 30% del monto del contrato. **NOTIFIQUESE.**” Publicada en el Portal de HonduCompras. (Véase anexo 10)

La notificación de adjudicación se realizó de la siguiente manera:

Empresas	Fecha de notificación personal	Envío por correo electrónico
Consultoría y Construcción HJJ, S.A	03/02/2021	04/02/2021
Constructora Kosmox, S. de R. L.	04/02/2021	04/02/2021
Ingenieros Calona de Honduras. S. de R. L. de C. V.	04/02/2021	04/02/2021
Ingeniería para el Desarrollo Terrestres, S. de R. L. de C. V. (INDET)	04/02/2021	04/02/2021
SERPIC, R. L. de C. V.	04/02/2021	04/02/2021

En fecha 5 y 10 de febrero de 2021, la empresa constructora KOSMOX a través de su Gerente General solicita saber cuáles fueron los criterios que usaron para descalificarlos del proceso y al mismo tiempo, se les facilitó el Acuerdo No. PCSJ-03-2021, emitido por la Honorable Presidencia del Poder Judicial de fecha 1 de febrero 2021. En fecha 12 de febrero de 2021, la Secretaría General del Poder Judicial Certifica el ACUERDO N° PCSJ-03-2021. En fecha 15 de febrero de 2021 se le entrega certificación del mismo.

La empresa KOSMOX interpuso demanda especial en materia de Licitaciones solicitando “Se Declare la legalidad y Nulidad por no ser Conforme a Derecho un Acto Administrativo Consistente en el Acuerdo No. PCSJ-03-2021, emitido por la Presidencia del Poder Judicial”, dicha demanda se registra bajo el número de expediente 180-21 en el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán. Posteriormente el 29 de junio del 2022, la parte demandante (KOSMOX) presenta un escrito desistiendo de la demanda y el juzgado resolvió mediante auto de fecha 28 de julio de 2022, declarar terminado el presente proceso y ordenó el archivo de las actuaciones; del auto en referencia fueron notificadas ambas partes.

En fecha 12 de febrero del 2021, se firmó el **CONTRATO No. 02-2021 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No.12-2019 “CONSTRUCCIÓN DE TORRE DE PARQUEO, SERVICIOS GENERALES Y ÁREAS DE COMIDAS DEL PODER JUDICIAL DE TEGUCIGALPA”**, entre el representante del Poder Judicial y el Representante Legal de la Empresa **HJJ, S.A., CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN**, por un monto de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS, (L 99,021,243.86)**, cantidad que incluye el 15% en concepto del impuesto sobre ventas por un plazo de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir de la fecha en que el Poder Judicial a través de la Dirección Administrativa, emita la correspondiente orden de inicio. (Véase anexo 11). El contrato de construcción fue publicado en la página oficial de HonduCompras, en el apartado de Contratos².

VIII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la revisión realizada al proceso de Contratación de la Licitación Pública Nacional N° 12-2019 del proyecto denominado “Construcción de Torre de Parqueo, Servicios Generales y Áreas de Comidas del Poder Judicial Tegucigalpa”, ubicado en el municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, ejecutado con fondos nacionales, no se determinaron resultados de auditoría que comentar.

² Ver “www.HonduCompras.hn. Icono de Contratos”

IX. CONCLUSIONES

De la auditoría realizada al proceso de contratación de la Licitación Pública Nacional N° 12-2019 del proyecto denominado “Construcción de Torre de Parqueo, Servicios Generales y Áreas de Comidas del Poder Judicial Tegucigalpa,” se concluye:

1. El proceso de contratación y adjudicación del proyecto, se encuentra de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, el Pliego de Condiciones y Normas emitidas por la ONCAE.
2. Se aplicaron las operaciones administrativas, durante el proceso de licitación del proyecto ejecutado.
3. Se comprobó que la adjudicación se hizo al oferente que cumplió con todos los requerimientos legales, técnicos, económicos y reglamentarios, establecidos en las Bases de Licitación o Pliego de Condiciones.

Liliana Isabel Almendarez Banegas
Auditor de Proyectos I

Karen Patricia Lizardo Avila
Técnico Legal I

Alex Jeovanny Meraz Velásquez
Supervisora de Auditoría

Marly K. Alarcón
Jefe Depto. Seguimiento de Proyectos

Jessy M. Espinal C.
Directora de Auditoría de Proyectos